



RESOLUCION No. CSJCAUR23-175
29 de marzo de 2023

“Por la cual se decide una solicitud de actualización de inscripción para efectos de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos conformado para proveer cargos de empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. CSJCAUR22- 457 del 13 de julio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca actualizó la inscripción de los integrantes para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles de quienes lo solicitaron oportunamente.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día del mes de febrero de 2023.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante KAREN VIVIANA FLOREZ PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1085284159, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal grado Nominado.

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a máximo 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora KAREN VIVIANA FLOREZ PACHECO, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral expedida por la Auxiliar Administrativa de El Archivo Municipal de Tangua (Nariño) en la que consta que se desempeñó como Secretaria General, durante el periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Certificación laboral expedida por el representante legal de Legal de Prevenir Sig, en la cual consta que se desempeñó como Asesora Jurídica, durante el periodo comprendido del 10 de enero de 2020 hasta el 20 de mayo de 2021.
- Certificación laboral expedida por el representante legal del Equipo Jurídico Especializado S.A.S., en la cual consta que se desempeñó como Auxiliar Jurídica, durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2021.
- Certificaciones laborales expedidas por la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio Valle del Guamuez (Putumayo) en la cual consta el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios profesionales iniciados: del 1º de junio de 2021 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021; y del 3 de enero al 30 de junio de 2022; y del 5 de julio al 31 de diciembre de 2022.

- Diploma expedido el 16 de diciembre de 2020, por el Centro de capacitación Cubos de Formación innovación, estrategia y servicio, certificando la participación en el Diplomado en contratación estatal.
- Diploma expedido el 2 de noviembre de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública, certificando la participación en el diplomado Formulación de Proyectos.
- Diploma expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certificando la participación al curso de "Acción de Formación Comisión de Personal para Servidores Públicos, con duración de 40 horas, expedida el 3 de agosto de 2018.
- Diploma expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certificando la participación al curso de "Acción de Formación administración de recursos humanos", con duración de 40 horas, expedida el 3 de septiembre de 2018.
- Diploma expedido el 26 de octubre de 2018, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certificando la participación al curso de "Acción de Formación Atención y Servicio al Cliente", con duración de 40 horas.
- Diploma expedido el 21 de diciembre de 2018, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certificando la participación al curso de "Acción de Formación Servicio al Cliente", con duración de 40 horas.

Con los documentos aportados por la solicitante se puede establecer que la experiencia adicional corresponde a la adquirida, con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir, después de la inscripción, lo que equivaldría a una asignación superior a 100 puntos. De acuerdo con lo anterior debe tener en cuenta que el puntaje máximo de este factor no puede superar los 100 puntos.

En relación con el factor de capacitación adicional se conceden 20 puntos por los diplomados allegados y 20 puntos por los cursos de 40 horas. Los demás documentos allegados no se tienen en cuenta por no cumplir con los requisitos mínimos para su valoración.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

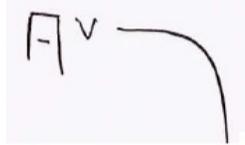
ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores: experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
10852841 59	KAREN VIVIANA FLOREZ PACHECO	Secretario de Juzgado Municipal grado Nominado	353,34	148,00	100	50,00	651.34

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by 'A' and 'V', and a long horizontal stroke that curves downwards at the end.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE

OCPM/JFBLL

[SIGNATURE-R]